



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Antiguo Cuscatlán, 12 de mayo de 2023

Se recibió la solicitud de fecha 08 de mayo de 2023

Presentada por: -----

DUI: -----

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- Que el día 10 de marzo de 2023 en el vehículo de mi propiedad placas P-220104-2011, marca Nissan, modelo versa, color blanco, era-----, quien aproximadamente a las 23 horas y 50 minutos de ese día (10 de marzo 2023) participo en un accidente de tránsito, después de la salida del plan de la laguna a la Carretera Panamericana, delante de la -----

Solicito:

- Me proporcione copia de video de la cámara de vigilancia que cubre el sector del accidente, el día ----- minutos y las 24 horas de este mismo día a fin de verificar las condiciones en que se dio el accidente y que la compañía de seguros no le quede duda sobre la forma en que ocurrió el accidente relacionado.
- En caso de no tener grabación de ese día, se me extienda constancia en la que indica si esta Municipalidad ha proporcionado video de ese día a alguna autoridad, funcionario o persona natural o jurídica a fin de solicitar la presenten a la compañía de seguros en forma íntegra.

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10,17 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 178 Código Procesal Civil y Mercantil, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Reservado establecida en el Art. 19 LAIP, Art. 26 LAIP Acceso a Información Restringida por Autoridades Públicas y Art. 28 Responsabilidad; e Información de Carácter



Inexistente Art.73 LAIP; Haciendo Constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Observatorio Municipal al Departamento de Acceso a la Información, para ser entregada a la solicitante.

Información Reservada

Art. 19. Es información reservada

d)- La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona

g)- La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero

Art.26 Acceso a información restringida por Autoridades Publicas

Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales

Responsabilidad

Art. 28.- Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma, responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información.

Información de carácter inexistente

Art. 73 LAIP Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa.



PORTAL DE TRANSPARENCIA

SOLICITO:

- Me proporcione copia de video de la cámara de vigilancia que cubre el sector del accidente, el -----
- en que se dio el accidente y que la compañía de seguros no le quede duda sobre la forma en que ocurrió el accidente relacionado.

R/- Es información de Carácter Reservado en base a lo establecido en el Art. 19 literal d) y g), el proceso a seguir puede interponer la denuncia en la Policía Nacional Civil PNC o en la Fiscalía para que en base a lo establecido en el Art. 26 LAIP acceso a información restringida por Autoridades Públicas, mediante un oficio de las entidades, se pueda entregar información solicitada con la debida cadena de custodia para ser utilizada como medios probatorios sin contaminación de la evidencia, todo en base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Publica

(Pero a la fecha de la solicitud de información no contamos con el video solicitado, es información de Carácter Inexistente en base a lo establecido en el Art. 73 LAIP, cuando la información solicitada no se encuentra en los Archivos de la unidad administrativa)

- En caso de no tener grabación de ese día, se me extienda constancia en la que indica si esta Municipalidad ha proporcionado video de ese día a alguna autoridad, funcionario o persona natural o jurídica a in de solicitar la presenten a la compañía de seguros en forma íntegra.

R/- Es información de Carácter Inexistente en base a lo establecido en el Art. 73 LAIP, cuando la información solicitada no se encuentra en los Archivos de la unidad administrativa



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Al respecto se informa que a la fecha de la ÚNICA solicitud recibida en el Departamento de Acceso a la Información Pública de Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, -----, Así mismo aclaro que en cumplimiento a los procesos de la Ley de Acceso a

la Información Pública y protocolos establecidos, las entregas de evidencias se canalizan solo a través de esta Unidad por medio de oficios de Autoridades Públicas y no es posible entregar ninguna evidencia ya que a la fecha es Información de CARÁCTER INEXISTENTE y no se ha recibido otra solicitud del caso.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F. _____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.